



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.05 del 2005

**"Por medio del cual se crea el Centro de Lenguas Extranjeras
de la Universidad de Sucre"**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, en uso de sus
facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- Que la Misión de la Universidad es contribuir al desarrollo regional a través de la generación de conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos, para la creación de programas de extensión destinados a la difusión de conocimientos y al intercambio de experiencias educativas y culturales.
- Que es conveniente crear las condiciones adecuadas en la Universidad para contribuir a nivel local y regional al proceso de internacionalización de la economía colombiana, el desarrollo de la investigación y el aprovechamiento de oportunidades de estudios avanzados, pasantías y cursos en otros países, todo lo cual obliga al dominio masivo de una segunda lengua.
- Que el Consejo Académico aprobó mediante Resolución 04 de 2005 la política de Competencia en una Lengua Extranjera para estudiantes de pregrado de la Universidad, lo cual requiere de un organismo que lidere este proceso atendiendo a estándares de eficacia y eficiencia que garanticen calidad

ACUERDA:

Artículo 1º. Créase el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre como una dependencia de la Facultad de Educación y Ciencias, encargada de Contribuir a la cualificación de los procesos relacionados con la enseñanza y el aprendizaje de los idiomas extranjeros en la Universidad de Sucre y la región.

Artículo 2º. El Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre tiene como misión alcanzar la excelencia académica en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los idiomas extranjeros, apoyado en el alto nivel de calidad de sus recursos humanos y materiales, con un gran sentido ético y con una concepción integral del ser humano; todo ello a través de acciones como:

- La formación en idiomas extranjeros de la comunidad universitaria y regional.
- La apertura de espacios, medios y programas para la conformación y desarrollo de la comunidad académica sucreña en el área de los idiomas extranjeros.
- La generación, gestión y desarrollo de grupos, líneas y proyectos de investigación congruentes con las necesidades de la región en esta área.
- El establecimiento de relaciones de cooperación, consultoría y prestación de servicios con entidades y organizaciones del ámbito nacional e internacional.
- La auto evaluación y mejoramiento permanentes de sus programas y acciones.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Acuerdo No.05 del 2005

"Por medio del cual se crea el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre"

Artículo 3º. El Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre tiene como visión convertirse en una comunidad académica líder en los procesos de enseñanza aprendizaje de los idiomas extranjeros en la región, mediante el desarrollo interrelacionado de sus programas de docencia, investigación, extensión y proyección a la comunidad, con un recurso humano, material y físico de alta calidad y acorde con sus necesidades y con una estructura administrativa congruente con su desarrollo. Igualmente, se convertirá en factor esencial para la internacionalización y modernización de la Universidad de Sucre, la cualificación de sus programas y el intercambio de cultura y saber entre las comunidades foráneas y la propia.

Artículo 4º. Son objetivos del Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre los siguientes:

- a. Promover el aprendizaje de los idiomas extranjeros en la Universidad de Sucre y la región mediante el diseño, desarrollo y evaluación de programas y cursos de capacitación para diferentes públicos y necesidades.
- b. Brindar servicios de asesoría y/o consultoría a los diferentes programas y dependencias de la Universidad de Sucre, a instituciones educativas, a entes territoriales y a organizaciones públicas o privadas que así lo requieran.
- c. Liderar el proceso de constitución y desarrollo de la comunidad académica del área de los idiomas extranjeros en la región mediante la apertura de espacios y medios de congregación, capacitación, discusión y difusión de los avances y tendencias pedagógicas en esta área.
- d. Fomentar el desarrollo de programas y proyectos de investigación relacionados con la enseñanza/aprendizaje de los idiomas extranjeros en la Universidad de Sucre y la región.

Artículo 5º. El Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre tendrá a su cargo las siguientes áreas de acción o programas:

- a. *Programa Unisucre Multilingüe*, el cual se encargará de propiciar el aprendizaje de idiomas extranjeros en la comunidad universitaria y fortalecer los procesos que requieran del uso de estos idiomas en la Universidad.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Acuerdo No.05 del 2005

"Por medio del cual se crea el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre"

- b. *Programa de Extensión y Venta de Servicios*, a través del cual se prestarán servicios de formación y asesoría de alta calidad en los procesos relacionados con los idiomas extranjeros en la comunidad sucreña y regional.
- c. *Programa Sucre ELT Network*, a través del cual se buscará fortalecer el proceso de constitución y desarrollo de la comunidad académica en el área de los idiomas extranjeros en el departamento de Sucre.
- d. *Investigación y Crecimiento Pedagógico*, el cual tendrá como propósito estimular la producción de saber y la construcción del discurso disciplinar regional en el campo de los idiomas extranjeros.
- e. Y otros que sean pertinentes y aprobados por el Consejo de Facultad.

Artículo 6º. El Centro de Lenguas Extranjeras tendrá la siguiente estructura administrativa

- Coordinación.
- Comité Técnico Curricular.

Artículo 7º. Del Coordinador:

Es designado por el Rector. El Coordinador es la máxima autoridad ejecutiva del Centro de Lenguas Extranjeras y puede dirigir y coordinar las actividades del mismo.

Parágrafo: El Coordinador del Centro será un docente en comisión de la Facultad de Educación y Ciencias.

Artículo 8º. Para ser Coordinador del Centro de Lenguas Extranjeras se requiere experiencia universitaria académico-administrativa no inferior a 2 años, título de Postgrado en el área de Educación y dominio de al menos un idioma extranjero certificado por examen reconocido nacional o internacionalmente con un nivel de logro mínimo del 85% (Exámenes como el TOEFL, Michigan, IELTS, Cambridge, para el Inglés; DELF, DALF, para el Francés; CELI, para el Italiano; ZMP, para el Alemán).

Artículo 9º. Son funciones del Coordinador:

- a. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos del Centro en concordancia con los planes de desarrollo de las Facultades y de la Institución.
- b. Asesorar al Consejo de Facultad en la contratación y administración del personal docente del Centro.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO **Acuerdo No.05 del 2005**

"Por medio del cual se crea el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre"

- c. Adoptar los planes, programas y proyectos, relacionados con el desarrollo del Centro, y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
- d. Coordinar con Vicerrectoría Administrativa, la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos de cada una de los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo del Centro.
- e. Adelantar dentro del marco de las funciones propias del Centro, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos del mismo.
- f. Asistir a las reuniones de los organismos asesores del Centro o efectuar las delegaciones pertinentes.
- g. Presentar anualmente a la Decanatura de la Facultad de Educación y Ciencias los informes de gestión del Centro.
- h. Desempeñar las funciones que le asigne el Decano de la Facultad.
- i. Gestionar el desarrollo de programas y proyectos de investigación relacionados con la enseñanza/aprendizaje de los idiomas extranjeros en la Universidad de Sucre y la región.
- j. Desarrollar actividades de docencia.

Artículo 10º. Del Comité Técnico Curricular:

Es un órgano consultivo y asesor en el campo académico y de la pedagogía de los idiomas extranjeros y de él formarán parte:

- El Coordinador del Centro, quien lo presidirá.
- Un profesor por cada idioma que sea enseñado en el Centro.
- Un profesor del área de pedagogía.

Artículo 11º. Son funciones del Comité Técnico Curricular: Asesorar el desarrollo del currículo de los cursos de idiomas que sean ofrecidos al igual que estudiar y sugerir las modificaciones que sean necesarias para mejorar el funcionamiento de los mismos.

Artículo 12º. La asesoría general para el desarrollo del Centro de Lenguas extranjeras estará a cargo del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias. Las funciones de dicha asesoría serán las siguientes:



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.05 del 2005

**"Por medio del cual se crea el Centro de Lenguas Extranjeras
de la Universidad de Sucre"**

- a. Formular las políticas y programas de desarrollo académico del Centro de Lenguas Extranjeras.
- b. Servir de cuerpo consultivo al coordinador del Centro, al Rector y al Consejo de Facultad en todo lo relacionado con el funcionamiento del Centro y la implementación de sus programas.
- c. Evaluar las acciones del Centro en el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos, y hacer las reformulaciones que sean necesarias.
- d. Estudiar y recomendar al Consejo Académico, a través de la DIUS, los programas curriculares de Investigación y a través del Consejo de Facultad los programas de extensión que se generen como desarrollo natural del Centro.
- e. Las demás que le asignen los reglamentos y estatutos de la Universidad.

Artículo 13º. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de abril del 2005.

Original firmado por:
PABLO SALCEDO CAUSADO
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.